

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DEL 2009
No. 204-09

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los siete días del mes de abril del 2009, a las 15H05, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2009.
2. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DEL 2009.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad con las siguientes reconsideraciones:

1. LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO plantea la reconsideración de las Resoluciones mediante las cuales se deja pendiente la autorización para la suscripción de los convenios con la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis, Buses y Camionetas de la Provincia de Napo y con la Asociación Multiprofesional de Artesanos de Napo, en vista de que ha realizado la correspondiente consulta a la Jefa de Presupuesto, quien le ha manifestado que no existe ningún inconveniente presupuestario por cuanto se asigna los recursos de la misma partida de comunicación en el un caso y de obras en el otro.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que no están en contra de la firma del convenio pero lo que se quiere es que se siga el proceso legal y nada más, porque es cambiar o redireccionar partidas, eso es todo, y eso no se puede hacer. Está de acuerdo pero se está inobservando la Ley. Caso contrario lo que se está haciendo es para que eso quede como responsabilidad de los Concejales, esa es la cosas, cuando se debe hacer el trámite internamente, porque se cambia la finalidad de una partida y eso no se puede realizar.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO aclara que no se trata de ningún cambio o reforma de partida, está dentro de la misma partida.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que si la partida está asignada para comunicación, es obvio que se tiene que utilizar recursos humanos para la comunicación sino como funciona el proyecto de radio comunicación de la Unión de Cooperativas. Si esto se efectúa a través del Municipio o a través de la misma Organización va a requerir de operadoras para el sistema de comunicación.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que si es un asunto de administración interna que se haga pero el problema es que se solicita al Concejo, en todo caso sugiere que se tome votación.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO menciona que su criterio es que el señor Alcalde es el que debe tomar esa decisión, sino que por delicadeza y por cuanto se trata de un convenio lo puso en conocimiento del Concejo, pero estos recursos están dentro del programa y según dice la Ley, al Alcalde le corresponde ejecutar a través de sus unidades el Presupuesto aprobado por el Concejo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que eso amerita realizar una reforma presupuestaria, porque no está asignada la partida para este convenio. Considera que es su obligación decirlo, porque se tiene una partida de comunicación y de donde quieran sacar el financiamiento no es problema, pero es problema porque sacan de comunicación para asignar para gastos corrientes de una Cooperativa.

EL SEÑOR ALCALDE indica que la intención es contribuir con el sistema de comunicación y seguridad, para ello se asigna mediante este convenio los recursos para que sean ellos los que lo administren.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO propone que en todo caso mejor se cambie el objeto del convenio.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS manifiesta que en la sesión anterior hizo tomar en cuenta de que el convenio estaba direccionado hacia el pago de operadoras, por lo que sugiere que el convenio sea un aporte para el sistema de comunicación y seguridad en términos generales. Añade que inclusive es mejor que se asigne para una organización, así se sabe en que se está empleando los recursos de esa partida general, es decir se va dando nombre y apellido a esos recursos y se va viendo cuáles son los saldos, lo mismo ocurre con el otro convenio, que es de una partida general de otras obras urbanas, igual se le va dando nombre y apellido a la partida.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que hay otros modos de hacer las cosas en todo caso para que no crea que no se quiere contribuir con las diversas organizaciones apoya la reconsideración, pero que conste para en términos generales para el sistema de radiocomunicación y seguridad ciudadana.

Aceptada la reconsideración y las sugerencias dadas el Concejo aprueba por unanimidad la reconsideración de las dos resoluciones, aprobando por lo tanto autorizar la firma de los dos convenios.

2. EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ plantea la reconsideración de la Resolución mediante la cual se niega la firma de la Carta de Compromiso propuesta por el ingeniero Paulo Clemente, con la Empresa NKA Ecuador S.A.,

para la Promoción Turística del Cantón Tena, a través de la plataforma web, por cuanto existió la confusión de que tenía un costo de cinco mil dólares pero no es así, este programa no tiene costo alguno para la Municipalidad, y solicita se apruebe la firma de esta Carta que va a beneficiar al turismo.

El Concejo por unanimidad acepta esta reconsideración.

3. EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ plantea se reconsidere la Resolución mediante la cual se niega el pedido del señor William Estrada Paredes, quien solicita en comodato un área de terreno de 6 x 6 en el sector de las Antenas, Vía a Shinquipino, para la instalación de la caseta y torre de transmisión para la Radio Uno F.M, por cuanto se conoce que existen espacios en la parte posterior, por lo tanto se debe remitir a la Jefatura de Avalúos y Castros y Planificación para que se emita el correspondiente informe.

El Concejo por unanimidad acepta esta reconsideración.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARÍA se da lectura a los siguientes informes de las Comisiones Permanentes:

1. Informe 008 de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, de la sesión del 30 de marzo del 2009, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo, la Tercera Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Establecimiento de Tarifas de los Cementerios Municipales del Cantón Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expone que tiene algunas observaciones en esta Ordenanza. Primero se debe considerar que existe las obligaciones de la Comisaría y Parques y Jardines, pero no se ha puesto nada sobre las obligaciones de los guardianes, que son los que van a resguardar el cementerio durante las noches, los otros comparten las responsabilidades en el día, pero se debe establecer también estas obligaciones. En el artículo 3 están las obligaciones de Parques y Jardines y detallarse las obligaciones de los guardias para las noches, sus horarios, su responsabilidad y que es lo que deben hacer, prohibir los ingresos de personas que nada tienen que hacer y así cosas similares.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS mociona que apruebe en primera, pase nuevamente a la Comisión y se tome en cuenta todas las observaciones para la aprobación en segunda.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO añade que en el artículo 5 que habla del arriendo de las bóvedas y nichos, se habla de tres años, pero en el artículo 6 señala que podrán renovarse por nueve períodos más, lo cual no concuerda.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY anota que es una falla de escritura porque no es nueve sino nuevo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que el punto es el costo, porque si se pone un precio a una bóveda, por ejemplo de 150 dólares anuales y a un nicho unos 50 dólares anuales, los ciudadanos van a entender que no les conviene tener tanto tiempo un nicho o bóveda porque se entiende que en diez años ya está descompuesto un cadáver, con lo cual el área queda desocupada para otros fallecidos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que también le parece muy corto el tiempo de tres años para el arrendamiento, debería ser por lo menos cinco años. Agrega que la ordenanza también habla de venta por lo que preguntaría al señor Procurador Síndico si se puede vender este bien público.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO responde que de acuerdo a su criterio no se puede vender. Esto lo explicó al señor Comisario por eso le solicitó que proponga la reforma pero solo para arrendar, es decir no se puede hablar de ventas.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ comenta que a lo mejor se podría entregar en comodato para determinado tiempo y se devuelve con las mejoras.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que se puede entregar en comodato a unos 25 o 30 años y van pagando mensualmente, porque al Municipio no le conviene vender, toda vez que la Ley dice que se debe ver el sentido de utilidad por cuanto el Municipio vive de ingresos. Si se vende como le saca de ahí a un propietario si tiene su escritura.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO es del criterio que no se hable para nada de ventas sino solo de arrendamientos. Añade que en el artículo 12 se está indicando que las construcciones ornamentales que se hagan deben ser de concreto, mármol, bronce u otros materiales, lo cual da a entender que se está obligando, por eso su criterio es que se diga “podrían” envés de “deberán”, a no ser que se sectorice y se establezca que en cada sector corresponde las construcciones de tal o cual característica.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO anota que por eso les había sugerido que la Dirección de Planificación ubique áreas, sin establecer categorías de primera o segunda clase.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que tiene otra observación en el artículo 18 que habla de las exhumaciones en el plazo máximo de 60 días, desde la fecha de terminación del contrato, le parece muy corto tiempo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que este artículo se refiere a que el Municipio tiene la obligación de notificarle al arrendatario con el vencimiento, dándole un plazo de 60 días que inclusive le parece mucho, para que renueve el contrato, caso contrario automáticamente el Comisario dispone al encargado para que proceda a la exhumación y se lo crame o se proceda con lo que se disponga para que vaya a la fosa común.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO por otro lado en referencia al artículo 20 que habla del acto de exhumación, solicita que se integre a la Comisión a la

Policía Judicial, por cualquier aspecto legal y se elimine la presencia del Concejal que nada tiene que hacer en ese trámite.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO además sugiere que se no se haga constar la parte que dice “por orden del señor Alcalde”, esa responsabilidad no debe dársele al Alcalde, porque es responsabilidad del Comisario Municipal y del Administrador.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS está de acuerdo con el criterio de que se elimine de esa Comisión al Concejal que nada tiene que ver y además porque se hace muy burocrático el trámite, vasta con que esté el Comisario y un representante de la Dirección de Salud.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que otra observación es que en la Ordenanza no dice nada del costo de los arrendamientos, cuando esto debe estar regulado en la Ordenanza, así sea que la Jefatura de Avalúos sea el que determine.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que está de acuerdo con el criterio de que en la misma Ordenanza debe constar el costo de los arrendamientos.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta que se entiende para el caso de los mausoleos que dice “para cada núcleo familiar”, que consta en el artículo 23.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que se entiende padres e hijos, pero debe ser aclarado por el mismo espacio que habla de apenas 2,50 x 2,50.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que por eso todas estas cosas deben estar aclaradas y constar en la Ordenanza.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO en otro aspecto sugiere al Concejo que se incremente una disposición transitoria que diga que las áreas de terreno que hayan sido dadas en venta hasta la presente fecha en los cementerios municipales, sean revertidas de común acuerdo con los compradores y que los valores que se hayan pagado por este concepto se les impute a los valores de arrendamiento.

Con estos criterios y sugerencias el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, de la sesión del 30 de marzo del 2009, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo, la Tercera Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Establecimiento de Tarifas de los Cementerios Municipales del Cantón Tena.

RESUELVE: Aprobar en primera instancia dicha Ordenanza y remitir a la misma Comisión Permanente, a fin de que proceda a incorporar las modificaciones y sugerencias del Concejo y emita su correspondiente informe previo la aprobación en segunda.

2. Informe 009 de la Comisión Permanente de Legislación, de la sesión del 3 de abril del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1667 del 18 de marzo del año en curso relacionado con el Proyecto de Ordenanza de Constitución de Servidumbres de Acueductos y para Áreas de Protección, presentado por el señor Procurador Síndico.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que en el tratamiento de esta Ordenanza también se hicieron algunas modificaciones considerando la Ordenanza de Reglamentación Urbana y más que todo pequeñas correcciones que eran necesarias.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que le gustaría que le expliquen en qué consiste o cuál es el fondo de esta Ordenanza.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que es la facultad que tiene el Municipio de poder utilizar una determinada área de terreno particular sin derecho de indemnización, siempre y cuando no pase de los parámetros establecidos en la Ordenanza. El dueño de un terreno en por donde pasa un acueducto en el área que se ha determinado como de servidumbre no puede construir sobre esa misma área porque se corre el riesgo de dañar la obra.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que se ha considerado en la Ordenanza la situación de la gente que vive en el campo, porque lamentablemente de les da la mano y se cogen del codo, es decir que a pesar de que conocen que no pueden sembrar lo hacen, por eso se tomó en cuenta en la Comisión el establecer que no se puede sembrar ninguna clase de sembríos en las áreas de servidumbre, peor aún construcción.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ propone que se permita la siembra de productos de ciclo corto, pero si por mantenimiento o reparación se causa daño a los sembríos no habrá responsabilidad.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO es del criterio que mejor no haga constar eso, porque causaría problemas.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que está de acuerdo con el criterio del Procurador Síndico e inclusive hace conocer que en el artículo 5 que habla de la inimputabilidad, se señala que la Municipalidad no será responsable de ningún daño que se causare por derrocamiento a las construcciones que se realizaren dentro de las áreas asignadas de servidumbres y áreas de protección natural o ecológica, que pongan en peligro los acueductos o la integridad física de los individuos, esto para que se tenga un enfoque de que si tiene que pasar la tubería por un sector y los habitantes hicieron una construcción junto a esta, lamentablemente tendrá que derrocararse.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS manifiesta que entonces prácticamente se les expropia el área.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que no se trata de una expropiación, sino de una ocupación gratuita por eso tiene el nombre de servidumbre. Porque mucha gente escucha ocupación y en seguida dicen páguenme.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO añade que es muy importante este trabajo de se ha hecho al preparar esta Ordenanza, pero así mismo es muy importante que la ciudadanía conozca y sean notificados por la Dirección de Planificación, Alcantarillado, Agua Potable, de acuerdo al Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, por cuanto ya se conoce por donde va la tubería y quienes son los afectados especialmente en el sector consolidado, es decir se tiene que socializar adecuadamente con las respectivas notificaciones una vez que esté publicada la Ordenanza.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución de Concejo No. 1667 del 18 de marzo del 2009, referente al oficio 030-AJ-GMT del 13 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza de Constitución de Servidumbres de Acueductos y para Áreas de Protección.

RESUELVE: Sugerir al Concejo, aprobar en primera instancia la Ordenanza de Constitución de Servidumbres de Acueductos y para Áreas de Protección, con las siguientes modificaciones:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución Política de la República manifiesta que los gobiernos cantonales son gobiernos autónomos descentralizados y tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Ley de Régimen Municipal codificada, en su artículo 63 establece que la acción del Concejo Municipal está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio para lo cual tiene el deber y atribuciones entre ellas, las de normar a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones la política a seguirse y fijar las metas en cada uno de los ramas propias de la Administración Municipal;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que una de las funciones primordiales del Municipio es la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado;

Que, es competencia de la Administración Municipal según los literales c) y f) del artículo 148 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, el proveer de agua potable y alcantarillado a las poblaciones del cantón, así como el llevar a cabo la construcción, el mantenimiento, la reparación, y limpieza de alcantarillas y cloacas para el desagüe de las aguas lluvias y servidas;

Que, el artículo 149, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, establece que la Administración Municipal vigilará desde el punto de vista de la higiene que los acueductos, alcantarillas, piscinas y toda instalación sanitaria reúna los requisitos señalados por las disposiciones sanitarias de la autoridad de salud;

Que, en el artículo 264, numeral 4 de la Constitución Política de la República del Ecuador, a la Municipalidad le compete prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, compete a la Administración Municipal en materia de servicios públicos, imponer servidumbres gratuitas de acueducto para la conducción de las líneas de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 literal n) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada;

Que, en la Ordenanza de Zonificación Urbana de la ciudad de Tena, contempla la protección y el manejo de los cuerpos de agua, ríos y esteros y sus cuencas hidrográficas, necesarios para la existencia de los mismos.

Que, es necesario que el Gobierno Municipal de Tena, facultado por los artículos 148, literal o) y 238 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, cuente con normas especiales a fin de que pueda reglamentar las servidumbres gratuitas legales a lo largo de los acueductos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y de tránsito del cantón Tena; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, dicta la siguiente:

ORDENANZA DE SERVIDUMBRE Y AREAS DE PROTECCIÓN

CAPITULO I: SERVIDUMBRE

Art.1. El Gobierno Municipal de Tena para la realización de obras y protección de sus acueductos actuales y futuros, tendrá derecho de servidumbre gratuita de acueducto y anexos de tránsito, sobre una faja de terreno conforme el siguiente cuadro:

SERVIDUMBRES SEGÚN DIAMETRO DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE		
DIAMETRO	AREA URBANA	AREA RURAL
400 mm.	4,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
315 mm.	3,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
250 mm.	3,00 m. a cada lado	5 m. a cada lado del

	del eje de la tubería	eje de la tubería
200 mm.	1,50 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería

SERVIDUMBRES SEGÚN DIAMETRO DEL ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO		
DIAMETRO	AREA URBANA	AREA RURAL
640 mm.	5,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
400 mm.	4,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
250 mm.	3,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
200 mm.	3,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería

Art.2. PROHIBICIONES Y SANCIONES.- No podrán ser levantadas construcciones o edificaciones, ni realizar sembríos dentro de las fajas de terreno a que se refiere el artículo anterior.

De realizar construcciones dentro de la zona o faja de terreno sujeta a servidumbre gratuita de acueducto, o en el área de protección ecológica o natural, la Comisaría de Construcciones previo informe técnico del departamento correspondiente procederá a notificar a los propietarios, dentro del término de ocho días laborables, dándole al propietario o propietarios un plazo no mayor de quince días para la demolición de la obra construida.

Si la demolición la hiciera la Municipalidad de Tena, será a costa del infractor, para lo cual se expedirá el título de crédito correspondiente por los gastos de la demolición más un 20 % de recargo.

En caso de infringirse esta disposición, los responsables serán sancionados con el máximo de la multa establecida en el artículo 4 de esta Ordenanza, sin perjuicio de que se ordene la demolición de la construcción.

Art.3. La Municipalidad no será responsable de ningún daño que se causare a las edificaciones, cuando por razones de servicio tenga que demoler construcciones de cualquier clase que pongan en peligro los acueductos.

Art.4. Se prohíbe el paso de vehículos pesados, tractores, etc., sobre la zona de servidumbre de acueductos, y en caso de ineludible necesidad, será obligatorio solicitar a la Municipalidad la autorización correspondiente, quien con conocimiento de causa, formulará las medidas más convenientes para la protección de los acueductos.

Para la graduación de la multa, se considerará el daño causado, para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

MULTA	CAUSAS
De dos remuneraciones básicas unificadas de un trabajador	Por sembríos en el área de servidumbre.
De tres remuneraciones básicas unificadas de un trabajador	Botar desechos
De cuatro remuneraciones básicas unificadas de un trabajador	Acceso vehicular pesado
De cinco remuneraciones básicas unificadas de un trabajador	Conexiones clandestinas
	Construcciones de obras se sujetarán a la sanción establecida en la Ordenanza de Regulación Urbana.

Art.5. INIMPUTABILIDAD.- La Municipalidad no será responsable de ningún daño que se causare por derrocamiento a las construcciones que se realizaren dentro de las áreas asignadas de servidumbres y áreas de protección natural o ecológica que pongan en peligro los acueductos o la integridad física de los individuos.

Art.6. El Alcalde bajo su exclusiva responsabilidad y observando la normatividad vigente y en base a los planes maestros de agua potable y alcantarillado, intervenga en la práctica de todas las diligencias necesarias para la imposición de servidumbre. Previo a iniciar el trámite será necesario la notificación al propietario(os) del inmueble, quien justificará su calidad de propietario y podrán presentar por escrito sus objeciones que de no ser resueltas en primera instancia, pasarán a conocimiento del Concejo en segunda y definitiva instancia conforme las atribuciones que le confiere el numeral 22 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. La Resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad para los efectos de ley.

Art.7. El Gobierno Municipal de Tena, tendrá derecho a ocupar la franja de terreno sobre la cual se establece la servidumbre, para la colocación de acueductos o similares, tendidos de redes de distribución de agua potable o redes de aguas servidas y servidumbres conexas de tránsito, a fin de utilizar los caminos de acceso existentes en el sector de la obras que se construyeren en el futuro en los predios de propiedad particular.

Art.8. Para el pago de la indemnización por servidumbre de ser el caso, se observará lo determinado en los artículos 237 y 238 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente Ordenanza. El Concejo resolverá con los informes técnicos de la Jefatura de

Avalúos, la Dirección de Planificación e informe Jurídico. Se mantendrá informado al propietario(os) del inmueble todo el proceso hasta la resolución que adopte el Concejo.

- Art.9.** El establecimiento de la servidumbre no constituye prohibición de enajenar los predios por los cuales atraviesa los acueductos, se limita su uso según su naturaleza, a permitir la construcción de las obras en los términos previstos en esta Ordenanza.

CAPITULO II: AREAS DE PROTECCIÓN NATURAL Y ECOLÓGICA

- Art.10.** El área de protección ecológica está destinado a la conservación y protección ambiental del cantón Tena. En él se permitirá únicamente usos agrícolas, forestales y ecoturísticos. Su uso será reglamentado a través de planes de manejo específicos por parte de la Municipalidad.

- Art.11.** Área de protección natural: es aquella no edificable destinada a la protección y control ambiental, inclusive la necesaria por la existencia de ríos, quebradas y similares, no susceptible de indemnización municipal.

- Art.12.** Se consideran áreas de protección hidrográfica a las superficies que rodean a los cuerpos de agua perenne o intermitente, natural o artificial, o que son ocupadas por éstos.

Dentro de esta normativa tendremos a las siguientes protecciones:

- Si se trata de un río, esta faja se extenderá a cincuenta metros a cada lado de los márgenes del cuerpo de agua a partir de la línea de máxima creciente promedio anual.
- Cuando se trate de esteros de mediana magnitud y caudal permanente, será fajas de diez metros de ancho, a cada lado, medidos horizontalmente, desde las márgenes del cuerpo de agua a partir de la línea de máxima creciente promedio anual.
- Cuando se trate de esteros intermitentes de poca magnitud y caudal reducido serán fajas de cinco metros de ancho, a cada lado medidos horizontalmente, desde los márgenes del cuerpo de agua.

AREAS DE PROTECCION NATURAL DE RIOS		AREAS DE PROTECCION NATURAL DE ESTEROS	
TENA	50.00 m.	PAUSHIYACU	5.00 m.
PANO	50.00 m.	TAMIAHURCO	5,00 m.
MISAHUALLI	50.00 m.	DUNDUYACU	5,00 m.
GUAYRAYACU	30.00 m.	MAMALLACTA	5,00 m.
TAZAYACU	30.00 m.	UGLO	10,00 m.
COLONSO	30.00 m.	TOGLO	10,00 m.

SHITIG	30.00 m.
LUPI	30.00 m.

De existir quebradas o esteros con características similares, se aplicará por analogía la tabla anterior.

Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas de los ríos, esteros, arroyos o cañadas, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera sea el régimen de propiedad. Se exceptúan las obras de ingeniería orientadas a mejorar el manejo de las aguas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.13. La Comisaría Municipal de Construcciones, de oficio o a petición de parte será la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, y actuará en base al informe técnico que presenten los departamentos competentes.

Art.14. Se concede acción pública para denunciar las acciones que realicen los habitantes del Cantón que vayan en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza. Su denuncia se la considerará reservada.

Art.15. De existir contradicción entre normas de igual jerarquía, prevalecerá las de esta Ordenanza por considerársela Especial.

Art.16. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: El Departamento de Planificación, y las Jefaturas de Agua Potable, Alcantarillado y Avalúos y Catastros, prepararán los informes con el levantamiento catastral a fin de declarar las servidumbres y conexas de tránsito de las redes de conducción de agua potable Colonso-Pullurco y Colonso-Barrio 13 de abril y el alcantarillado marginal del Estero Paushiyacu.

- 1) **Resolución de Concejo 1553 del 20 de noviembre del 2008, mediante la cual hace referencia al oficio sin número del 6 de noviembre del 2008, suscrito por el licenciado Guillermo Lara Pazos, quien solicita la reforma a la Ordenanza que Establece la Fecha del Aniversario de la Fundación de Tena.**

La Comisión unánimemente, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Concejo 1553 del 20 de noviembre del 2008, mediante la cual hace referencia al oficio sin número del 6 de noviembre del 2008, suscrito por el licenciado Guillermo Lara Pazos, quien solicita la reforma a la Ordenanza que Establece la Fecha del Aniversario de la Fundación de Tena.

RESUELVE: Sugerir al Concejo, aprobar en primera instancia la Primera Reforma a la Ordenanza que Determina la Fecha Recordatoria y Fundadora de la Ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, con las siguientes modificaciones:

REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONCEJO DEL CANTON NAPO
QUE DETERMINAN LA FECHA DE FESTEJO DE LA CIUDAD DE TENA

A.- exposición de motivos:

1. El 4 de septiembre de 1960, el Ilustre Concejo del (entonces) Cantón napo, dirigido por su presidente don Miguel Gutiérrez Rueda, en uso y desempeño de sus atribuciones legales, aprobó y expidió la Ordenanza que determina la fecha recordatoria y fundados de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de tena, capital de la Provincia de Napo, como celebración de grata y perpetua recordación en el cantón Napo.
2. Han transcurrido 48 años y más sin demostrarse que efectivamente fuese el hidalgo español don Gil Ramírez Davalo quien, en 1560 fundará esta ciudad como reza la Ordenanza. Este caballero Gobernador del Quijos, había fundado ciertamente la ciudad de Baeza el 14 de mayo de 1559; mas, para noviembre el mismo año había sido despojado de esa gobernación por la audiencia de Lima en juicio de residencia planteado en su contra por su rival Rodrigo Núñez de Bonilla, sucesor, y para 1560 iba camino hacia la capital del Virreinato por disposición de la justicia. Imposible, pues, que en algún día de este mismo año hubiere podido estar dedicado a fundar nuestra ciudad.
3. En uso de su derecho el licenciado Guillermo Lara Pazos con fecha 6 de noviembre del 2008 ha presentado al Concejo del Gobierno Municipal de tena una propuesta de Modificación a la Ode3nanza de festejo a Tena, exponiendo sus razones.
4. La Comisión de Educación y Cultura, encargada por el Concejo para el estudio de la propuesta presentada por el Licenciado Guillermo Lara Pasos ha pedido a sus suscritos apoyo de asesoramientos en el asunto. En cumplimiento de este compromiso, proponemos a la comisión las siguientes sugerencias, que los ilustrados miembros de ese organismo pueden o no tomar en cuenta para la elaboración de su proyecto de reforma de la Ordenanza e Informe correspondiente:

B. SUGERNECIAS:

1. Los 48 años transcurridos de los festejos de fundación de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena construyen ya respetable

tradición y derecho consuetudinario, que se debe mantener, al menos en la fecha, 15 de noviembre por ser decisión legal y soberana del cabildo Municipal. Sin embargo es necesario y obligatorio enmendar errores e imprecisiones históricas de otra índole, contenidas en la Ordenanza original.

2. Sugerimos también mantener y respetar el nombre de San Juan de los Dos Ríos de Tena, para nuestra ciudad, que se ha hecho ya costumbre que se ha hecho ya costumbre respetable y digna como carta de presentación de la ciudad ante propios y extraídos.
3. Actualizar el documento, pues el cantón Napo dejó de existir, hoy es el cantón Tena; y se estila actualmente llamarlo Gobierno Municipal de Tena.
4. Tener presente que Tena jamás ha sido capital de la Amazonía ecuatoriana, como dice el 2º considerando de la Ordenanza Original.
5. Mas que fundada en fecha señalada y por un insigne individuo nuestra ciudad se ha ido construyendo a lo largo del tiempo por asentamiento de etnias nativas quichuas y grupos de colonos, con mayor significación y permanencia desde finales del siglo 19 y comienzos del 20, bajo el emblema inspirado de la cruz misionera (católica y evangélica) y el empuje de la educación y la cultura hacia el progreso y el desarrollo.
6. Tener muy presente que la labor misionera (católica y evangélica pero principalmente la primera) no solo ha sido en Tena y su provincia tarea evangelizadora, sino también de promisión humana y desarrollo social y material. De modo que forma parte integrante de la idiosincrasia de San Juan de los Dos Ríos de Tena.

Con estos antecedentes sugerimos un proyecto que tiene en cuenta la propuesta del señor Licenciado Guillermo Lara, mas algunos añadidos y referencia que se han juzgado convenientes:

EL CABILDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO:

- Que, es deber del Gobierno Municipal de Tena, fortalecer la identidad del pueblo del cantón en base al reconocimiento de sus raíces ancestrales, culturales y espirituales;
- Que, los valores cívicos se los construye con el respeto y homenaje de los acontecimientos históricos realmente comprobados;

Que, en el forjamiento estructural de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, tiene dimensiones ancestral y trascendencia la cultura quichua de Alto Napo, las intrépidas avanzadas de colonos enamorados de esta tierra que se afincaron en ella, confortados con la cruz misiones, con proyectos de progreso y desarrollo;

Que, es necesario actualizar las Ordenanza municipales conforme al nuevo ordenamiento Jurídico.

ACUERDA

Art.1. Ratificar como fecha de la construcción de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena el 15 de Noviembre, conforme al derecho consuetudinario por la Ordenanza Municipal del 4 de septiembre de 1960.

Art.2. El 15 de noviembre será fecha cívica de festejo y celebración de la identidad nativo-colona de los habitantes del cantón Tena.

Art.3. Erigir en la rotonda de parque central un grupo escultórico que plasme la función nativo-colona, a la sombra de la cruz misiones forjándolas del desarrollo y progreso de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena.

Art.4. Editar como elemento de la formación cívica de niños y jóvenes, e incluso como material de orientación turística, el libro: "Tena, su nombre, significado y ubicación de sus calles", incluida la reseña histórica de las administraciones municipales.

Art.5. Derogar la anterior ordenanza Municipal del cantón napo sobre el mismo asunto por carecer de sustentación y comprobación histórica y por la extinción jurídica del Cantón Napo.

1. Sobre la Resolución de Concejo 1630 del 10 de febrero del 2009, referente al Informe de esta Comisión de la sesión del 4 de los mismos mes y año, en la cual se trató sobre el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, constante en la

Resolución de Concejo 1483 del 8 de septiembre del 2008, que fuera presentado por la Comisaría Municipal.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 007 de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, de la sesión del 30 de marzo del 2009 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1630 del 10 de febrero del 2009, referente al Informe de esta Comisión de la sesión del 4 de los mismos mes y año, en la cual se analizó el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, que fuera presentado por la Comisaría Municipal; que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 10 de febrero del año en curso aprobó en primera la antes señalada Ordenanza; que, una vez realizadas las sesiones de socialización, el Servicio de Rentas Internas de Napo (SRI), se ha comprometido a brindar las facilidades y la colaboración necesaria para el normal desarrollo de las actividades de los comerciantes eventuales y ambulantes,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por la Utilización de la Vía Pública, en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, con las siguientes modificaciones:

Art.10. Los interesados en ocupar la vía pública, plataformas y plazoletas, deberán obtener el permiso Municipal, previo una solicitud presentada al señor Comisario Municipal en la que anexará y constarán los siguientes datos:

a) Los señores inquilinos y ocupantes de espacios fijos eventuales:

1. Ser ecuatoriano (copia de cédula de identidad).
2. Certificado de no adeudar al Municipio.
3. Certificado de antecedentes extendido por la Policía Nacional.
4. Ser domiciliado en el cantón Tena por lo menos dos años antes de la solicitud (certificado de votación).
5. Certificado de salud actualizado en caso de ventas de alimentos manipulados no sellados.
6. Dos fotos tamaño carné.
7. Certificado del Registro Único de Contribuyentes.

b) Para los comerciantes ambulantes:

1. Ser ecuatoriano (copia de cédula de identidad).
2. Certificado de no adeudar al Municipio.
3. Certificado de antecedentes extendido por la Policía Nacional.
4. Certificado de salud actualizado en caso de ventas de alimentos manipulados no sellados.
5. Dos fotos tamaño carné.
6. Certificado del Registro Único de Contribuyentes.

Art.20. El permiso tendrán una vigencia de un año calendario y caducará el 31 de diciembre de cada año, el mismo que podrá renovarse durante el mes de enero para el año consecutivo, previo a la presentación de los siguientes requisitos:

a) Los señores inquilinos y ocupantes de espacios fijos eventuales:

1. Ser ecuatoriano (copia de cédula de identidad).
2. Certificado de no adeudar al Municipio.
3. Certificado de antecedentes extendido por la Policía Nacional.
4. Ser domiciliado en el cantón Tena por lo menos dos años antes de la solicitud (certificado de votación).
5. Certificado de salud actualizado en caso de ventas de alimentos manipulados no sellados.
6. Dos fotos tamaño carné.
7. Certificado del Registro Único de Contribuyentes.

b) Para los comerciantes ambulantes:

1. Ser ecuatoriano (copia de cédula de identidad).
2. Certificado de no adeudar al Municipio.
3. Certificado de antecedentes extendido por la Policía Nacional.
4. Certificado de salud actualizado en caso de ventas de alimentos manipulados no sellados.
5. Dos fotos tamaño carné.
6. Certificado del Registro Único de Contribuyentes.

2. Sobre la Resolución de Concejo No.1557 del 27 de noviembre del 2008, referente al informe jurídico 080 AJ GMT del 19 de noviembre del año en curso, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio legal sobre el predio en posesión de la Federación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Napo, ubicado en la calle Manuela Cañizares, Lotización Municipal Aeropuerto No.2, el cual se encuentra pendiente de legalización.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 007 de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, de la

sesión del 30 de marzo del 2009 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo No.1557 del 27 de noviembre del 2008, referente al informe jurídico 080 AJ GMT del 19 de ese mismo mes y año, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio legal sobre el predio en posesión de la Federación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Napo, ubicado en la calle Manuela Cañizares, Lotización Municipal Aeropuerto No.2, el cual se encuentra pendiente de legalización; que, el artículo 11, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que son fines del Municipio el satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, y particularmente el promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Contrato de Comodato para la entrega a favor de la Federación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Napo (FOCIN) por el plazo de 10 años, del predio y construcción que se encuentran utilizando, ubicado en el barrio Aeropuerto No. 2.

TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 025-AJ del 30 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido planteado por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, para la entrega en comodato de un área de terreno.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que respecto a esto se ha manejado el criterio de criticar cuando en otras administraciones han entregado áreas verdes o comunales, por lo que es necesario que por lo menos se coordine con Planificación para que se vea lo más adecuado.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO indica que si consta el memorando de la Dirección de Planificación con su respectivo informe.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO anota que existen dos informes tanto el de Planificación como el Avalúos y Catastros.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe Jurídico 025-AJ del 30 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido planteado por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio NAP-063-2009 del

10 de marzo del año en curso, para la entrega en comodato de un área de terreno; que, la antes señalada Corporación justifica su pedido por cuanto es necesario proceder a la construcción de armarios inteligentes para ampliar el servicio de telefonía e internet en los diversos sectores de la ciudad de Tena; que, la Dirección de Planificación mediante memorando 140-DP del 27 de marzo del 2009 ha remitido a la Jefatura de Avalúos y Catastros la planimetría del lote de terreno ubicado adyacente a las canchas deportivas del barrio Vista Hermosa, dentro del área verde de dicha Lotización; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros a través del oficio 026-JAC del 30 de marzo del presente año, consigna los datos técnicos y avalúo del predio solicita por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones; que, el Reglamento de Bienes del Sector Público en su artículo 53 establece el Comodato o Préstamo de Uso es decir un Contrato entre entidades públicas que se da cuando dos personas jurídicas distintas desea que una de ellas entregue a la otra especies, bienes, muebles o inmuebles, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contratos; que, al existir el espacio físico necesario es procedente que la Municipalidad entregue en comodato esta área de terreno por cuanto la misma estará destinada a un servicio a favor de la comunidad,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal procedan a la suscripción del contrato de comodato entre el Gobierno Municipal de Tena y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, para la adjudicación de un predio de 25 m², ubicada en la Avenida del Chofer y calle Víctor Vasco, en el Área Verde Comunal del Barrio Vista Hermosa, propiedad del Ayuntamiento, el mismo que se destinará a la construcción de infraestructura de telecomunicaciones a favor de la ciudadanía.

2. Informe Jurídico 022-AJ-GMT del 18 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, en referencia a la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del predio ubicado en la parroquia de Ahuano, previsto destinarlo al Plan de Lotización Municipal y Reordenamiento Urbanístico del sector.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que este trámite se lo conoció hace algún tiempo y fue aprobado para reubicar a las personas afectadas por las inundaciones.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO pregunta si es que es la misma área de terreno que solicitaron antes o es una nueva área.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO explica que esta es una segunda compra que haría el Municipio, porque la primera ya se finiquitó, y ya está pagada.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que con lo que va creciendo la población es necesario una nueva compra, más aún con la proyección que se viene, el turismo, el nuevo aeropuerto, pero el problema es que en el informe dice que no hay presupuesto.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que si el monto es solo 16 mil dólares si debe existir fondos o se debe buscar la manera de financiar.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que conforme está en el informe que se considere este valor para la reforma, antes no se puede hacer nada.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que no existe presupuesto porque también se está con lo del relleno sanitario, solo existe para indemnizaciones unos 7 mil dólares. Además también hay que indemnizarse unos 6 lotes en el barrio Pepita de Oro, para destinarlos a las plantas de tratamiento de alcantarillado y existen propietarios que están presionando.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que por eso su criterio es que las Comisiones respectivas tomen en cuenta para la reforma.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que más o menor se requieren unos 150 mil dólares para todas estas indemnizaciones.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS pregunta al señor Procurador Síndico si es que se revisó el costo de este terreno del Ahuano porque no le parece que esté bien que por casi 20 hectáreas solo cueste 16 mil dólares.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO solicita al señor Alcalde que se disponga se les entregue una copia del presupuesto sancionado, porque solo se les dio una propuesta y parece que existen algunos cambios.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que al momento no se puede hacer nada, ni realizar cambios, por lo que necesariamente tiene que considerarse en una reforma.

Aceptada la moción del Concejal Carlos Ruiz, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 022-AJ-GMT del 18 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, en referencia a la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del predio ubicado en la parroquia de Ahuano, previsto destinarlo al Plan de Lotización Municipal y Reordenamiento Urbanístico del sector,

RESUELVE: Dejar pendiente esta declaratoria por la falta de financiamiento y solicitar a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, que se considere como prioritario ubicar estos fondos en la siguiente reforma presupuestaria correspondiente al año 2009.

3. Oficio 062-JPTCICN-D del 30 de marzo del 2009, suscrito por la señora Julia López, Jefa Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo, quien solicita la adjudicación o permuta de una nueva área de terreno para destinarla a la construcción del edificio Institucional.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere que se considere la posibilidad por ser una Institución tan importante para el servicio ciudadano, de realizar una permuta con el terreno propiedad de la Misión Josefina que tiene en el sector del Aeropuerto 1, adyacente a donde se va a construir el nuevo edificio de la Empresa Eléctrica.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ considera un buen lugar pero que sea Planificación y Avalúos los que emitan un informe sobre varias factibilidades y se revise en donde existen terrenos disponibles de la Municipalidad.

Aceptado este criterio el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 062-JPTCICN-D del 30 de marzo del 2009, suscrito por la señora Julia López, Jefa Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo, quien solicita la adjudicación o permuta de con una nueva área de terreno para destinarla a la construcción del edificio Institucional; que este requerimiento es importante para contribuir en el servicio de identificación y cedulación a los ciudadanos del cantón y la Provincia, quienes merecen una atención digna y con una infraestructura adecuada; que, la Jefatura del Registro Civil de Napo cuenta con el proyecto y financiamiento para la construcción de su nuevo edificio en la ciudad de Tena, aprobada por su Dirección Nacional,

RESUELVE: Solicitar a la Procuraduría Síndica, conjuntamente con la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros que, con la finalidad de viabilizar la atención a este requerimiento, se emita el correspondiente informe técnico sobre todas las áreas disponibles con las que cuenta la Municipalidad en la Ciudad de Tena, y se considere además en su diagnóstico, la factibilidad de establecer una permuta con terrenos de propiedad de la Misión Josefina, ubicados en el barrio Aeropuerto 1, junto al área en donde se construirá el nuevo edificio de la Empresa Eléctrica Ambato S.A..

4. Informe Jurídico 023 AJ-GMT del 23 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio legal sobre el Convenio de Cooperación a suscribirse con la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis, Buses y Camionetas de la Provincia de Napo.

EL SEÑOR ALCALDE comenta que una de las preocupaciones que siempre ha tenido la Municipalidad es contribuir con la seguridad ciudadana y que justamente se contempla en el programa de trabajo que el presentó. Inclusive alguna vez se puso una partida presupuestaria para la compra de los radios de comunicación,

pero una vez que el Consejo Provincial les ha dotado de estos radios a las cooperativas de transporte, ellos necesitan igual que se les siga apoyando para que pueda funcionar este sistema de comunicación con la dotación de dos personas para su operación.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que esto es una gran cosa, ha escuchado que brinda un excelente servicio, cuando uno llama por teléfono le envían el taxi que está más cerca y con ello también se aporta al turismo, pero existe un inconveniente administrativo, un candado, porque esto es una reforma y ve algunos casos parecidos, por lo que mociona que se apruebe este convenio pero que se considere en la próxima reforma, porque se está tratando recién de asignar, porque si hubiera sido factible se hubiera considerado en el presupuesto, pero esto amerita una reforma. Cree que el convenio se puede firmar, se apoye, pero se haga el trámite y se considere en la reforma. Pero si está de acuerdo en este convenio.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY explica que en el informe ya se adjunta la partida presupuestaria, es decir que es legal su financiamiento a través de comunicación, lo único que debe resolverse es la firma del convenio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que el Concejo no ha puesto ninguna partida para la firma de esta Convenio, ese es el problema.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO pregunta si es valedero que a través de esta partida se asigne administrativamente los fondos para la firma de este Convenio.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que si procede porque de acuerdo a lo que dice la Ley para aplicar un programa se puede hacer a través de terceros, pero para hacerlo a través de terceros tiene que firmarse un convenio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que no están en contra de eso pero están hablando del uso de los recursos, de la situación presupuestaria.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que para trasladar la facultad que tiene el Municipio para apoyar en comunicación, se está justificando mediante la firma de este convenio, el mismo que cuenta con la correspondiente partida, porque para que se firme un convenio lo primero que debe haber es la partida, que en este caso es del área precisamente de comunicación.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO indica que lo que le preocupa es que no se puede cambiar de una partida a otra.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que no se esta cambiando de una partida a otra porque este partida es de comunicación para emplearse en comunicación.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que este convenio es para pagar sueldos prácticamente, lo cual nada tiene que ver con comunicación. Es para pagar a dos chicas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que es para pagar a las operadoras de los radios de comunicación, por lo tanto no es ilegal. Es decir firmado el Convenio ellos pueden utilizarlo de cualquier forma en el sistema de comunicación.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY es de la idea de que se tome en cuenta este convenio con la reforma, no cree que exista ningún problema.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que se debe tomar en cuenta que el Concejo nunca puso en el presupuesto para la firma de este convenio. Eso no se puede hacer. Su criterio es que quede pendiente y que se ejecute cuando se apruebe la partida en una reforma.

Aceptadas las sugerencias el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 023 AJ-GMT del 23 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio legal sobre el Convenio de Cooperación a suscribirse con la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis, Buses y Camionetas de la Provincia de Napo,

RESUELVE: Dejar pendiente la suscripción de este Convenio, hasta cuando se realice la correspondiente reforma presupuestaria que permita establecer una partida expresamente destinada a este fin.

5. Informe Jurídico 023A-AJ-GMT del 18 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata del lote ubicado en el Barrio Pepita de Oro de la Ciudad de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS pregunta si el valor de USD. 7.058,70 es para todos los terrenos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que este valor es únicamente para el terreno del señor Sucuy. Para todos los predios que se requieren indemnizar en el barrio Pepita de Oro se necesita USD. 42.799,49.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que no es necesario que el Municipio pague de estos lotes. Lo mejor es utilizar todos esos lotes que se tiene por uno y por otro lado para que se permute con los propietarios. Esto puede proponer el Municipio

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO hace conocer que el señor Sucuy viene tramitando desde hace varios meses se le indemnice este terreno porque el tenía un comprador y al enterarse de que está afectado por el proyecto no quiso vender pensando en que le hacía un daño al comprador, ante lo cual negoció en la Municipalidad, para que le ayuden a indemnizar por cuanto lo que necesita es el dinero, toda vez que tiene otro terreno y desea acabar de construir una casa.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que no cree que exista ningún compromiso con el Municipio, le parece que el señor se ha adelantado, entonces si no se tiene dinero lo que corresponde es realizar una permuta, es decir otro lote de terreno en las mismas condiciones y con el mismo avalúo, y el sabrá si es que lo vende o no, y a lo mejor le resulte más conveniente.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expone que para este proyecto se necesita indemnizar algunos espacios, por lo que como Concejo considera que así no se puede comprar, vender, lo que sea, el espacio debe quedar, se debe garantizar que estas áreas existan porque es una obra de bien público. Además le preocupa que exista presión por estos terrenos y no haya presión por el espacio en donde se va a construir la planta de tratamiento que inclusive tiene presupuesto. Lo poco que se tiene se está utilizando en otras cosas, sabe que cosas personales son importantes pero esto se debe priorizar. Se tiene el dinero para la planta de Paushiyacu así que debe solicitarse a través del señor Alcalde presenten los informes técnicos para construir, se debe dar plazos para estos trámites, ya solo quedan cuatro meses para ejecutar y están pendientes algunas cosas. Para la planta de tratamiento ya son dos años que ubican la partida presupuestaria, pasa tiempo, pasarán seis meses y todo queda en nada.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que en el caso del señor Sucuy le indico que el proyecto es uno solo, porque pensaba que había la mala voluntad del Municipio para no ayudarlo. El proyecto requiere seis lotes, y no se puede indemnizarle solo a él y que lo demás quede pendiente. Así no se hará nunca por lo que está de acuerdo en el criterio de la señora Concejala Gloria Lugo, de que los seis lotes que deben indemnizarse sean vía permuta, para que no haya dedicatoria y se piense que a unos se paga en efectivo y a otros no, todo esto en consideración a que no existe financiamiento pero si bienes.

EL SEÑOR ALCALDE considera que esto es lo más acertado por lo que solicita que la señora Concejala Gloria Lugo proponga como moción.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona en los términos señalados por el señor Procurador Síndico y además propone que de aquí en adelante debe realizarse este procedimiento, esta modalidad, es decir primero plantear las permutas y luego de no haber como, entonces el pago, con eso se evita inclusive las invasiones de terrenos municipales.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que el problema en el trámite de declaratoria de utilidad pública es que la ley dice que debe haber la partida presupuestaria para iniciarse el proceso, por lo que ante esta situación y previo iniciar los trámites se debe disponer que tanto el Director de Planificación como el Jefe de Avalúos y Catastros, emitan el informe de cuáles son los terrenos disponibles con los cuales se puede permutar determinada área que requiera la Municipalidad y entonces sí iniciar los trámites para que inscriba la resolución de declaratoria y no puedan vender.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que igual caso se dará con las demás plantas de tratamiento, por lo que sería conveniente que de una vez se haga constar en esta Resolución, para que todo vaya en forma conjunta y no

aislada, le parece que son como seis plantas. Se debe prever los espacios sino después venden, se hace más líos y todo se convierte en problema.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO anota que por eso planteó que se solicite los informes y con esos informes se les llame a los dueños para negociar previamente y con esa seguridad se toma las resoluciones de declaratoria de utilidad pública.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que en la propuesta que planteó la Concejala Gloria Lugo, se incremente para todos los espacios de las seis plantas de tratamiento.

Aceptada la moción y propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 023A-AJ-GMT del 18 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata del lote ubicado en el Barrio Pepita de Oro de la Ciudad de Tena, propiedad del señor Iván Sucuy; que, la Jefatura de Alcantarillado mediante oficio 057-JALC del 20 de noviembre del 2008, emite el correspondiente informe mediante el cual se establece que para el tratamiento de las aguas servidas previo su descarga en los diferentes receptores es necesario la declaratoria de utilidad pública no solo de este lote sino de varios predios ubicados en diversos sectores de la Ciudad, para la implementación de seis plantas de tratamiento, de conformidad a los establecido en los Estudios y Diseños de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la Ciudad de Tena; que, el Gobierno Municipal de Tena al momento no dispone de financiamiento para todas las indemnizaciones que son necesarias para la ejecución integral del proyecto conforme el requerimiento de la Ciudad,

RESUELVE: Solicitar a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros, realicen todos los procesos necesarios y se emita el correspondiente informe técnico a fin de que se identifique las áreas de terreno necesarias de propiedad municipal, para mediante permuta declarar la utilidad pública de los predios que se requieren para la implementación del Proyecto de Tratamiento de Aguas Servidas que son parte del Plan Maestro de Alcantarillado y que se ubican en los siguientes sectores:

1. El Uglo en un área de 2.730 m²
2. San Luis, en un área de 1.920,30 m²
3. El Tereré, en un área de 5.007,40 m²
4. Pepita de Oro, en un área de 2.500,80 m²
5. Paushiyacu, en un área de 9.712,40 m²; y,
6. Palandacocha, en un área de 7.093,47 m²

6. Informe Jurídico 024 del 26 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, relacionado con el Convenio a suscribirse con la Asociación Multiprofesional de Artesanos de Napo (AMAN), para el mejoramiento de las aulas de capacitación.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO manifiesta que está de acuerdo por cuanto existe la partida presupuestaria y la disponibilidad para ejecutar esta obra.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que es necesario verificar si es que se trata de una organización jurídica.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que se debe aprender a ser disciplinados. Este es el mismo caso que la anterior, debe estar puntualmente señalada la partida, parece que es una alcahuetería de alguien para que en las narices del Concejo se apruebe. Eso hay que mejorar y en tal caso que se tome en cuenta en la reforma presupuestaria.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expone que por eso es que no dan un listado de obras, debe presentarse un listado de obras que debe estar acorde con el presupuesto.

LA SEÑORITA CONCEJALA ELSI ANDY anota que por eso pasan muchas cosas, ella está averiguando y no consta una partida que se aprobó para la construcción de los baños públicos en el centro de la ciudad. Se apoya a otros gremios y no se hace estas obras directas que son en beneficio del turismo.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona que se deje pendiente este convenio hasta cuando en la reforma se haga constar una partida específica para esta obra.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 024 del 26 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, relacionado con el Convenio a suscribirse con la Asociación Multiprofesional de Artesanos de Napo (AMAN), para el mejoramiento de las aulas de capacitación,

RESUELVE: Dejar pendiente este Convenio hasta cuando en una reforma se haga constar una partida específica que financie esta obra solicitada por dicho Organismo.

7. Informe Jurídico 023B-AJ-GMT del 25 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el criterio jurídico relacionado con el reclamo presentado por la familia Reyes Gómez, sobre un área de terreno de propiedad municipal.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que este tema existe una cosa. El señor les vende a los cónyuges Reyes Gómez, pero para dar paso a los

trámites deben haber existido los informes de Planificación, de Avalúos y Catastros si no como registran en la Notaría.

EL SEÑOR CONCEJAL NÉSTOR ARIAS anota que eso es lo que se debe investigar, conocer quién da paso a estas cosas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que este reclamo viene desde el año 2002, es decir desde hace siete años, pero nuevamente en esta administración se les ocurre hacer nuevamente el reclamo, la viveza de solicitar que le paguen. Eso no procede, porque ya existe una Resolución de Concejo que determina que este reclamo es ilegal.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS expresa que en el informe del 2002 claramente dice que la venta es ilegal, el mismo que no se sabe porque no fue observado por el departamento correspondiente de la Municipalidad al revisar dicha venta. Esto le correspondía a Avalúos y Catastros.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que incluso si es que hubiera el derecho a reclamar porque el Concejo no hubiera resuelto todavía, dice la ley que cuando se hace la parcelación para las calles estas pasan a ser propiedad municipal. Aquí la otra viveza es del vendedor un señor Viteri Bonilla, quien vende el terreno con calle y todo.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO cuestiona que en donde se fraguan todas estas cosas es precisamente en los departamentos técnicos, así hay otros casos como el del señor Vilca.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe Jurídico 023B-AJ-GMT del 25 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el criterio jurídico relacionado con el reclamo presentado por la familia Reyes Gómez, sobre un área de terreno de propiedad municipal; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 2691 del 26 de Noviembre del 2002, aprobó el informe presentado por la Asesoría Jurídica el 19 de Noviembre de ese mismo año, mediante el cual se señala que la venta efectuada por el señor Iván Viteri Bonilla a favor de los cónyuges Reyes Gómez es ilegal, por cuanto se trata de una parte de la calle Riobamba, la cual por su naturaleza es un bien público de propiedad municipal, estando por lo tanto prohibida su enajenación; que mediante la antes señalado informe se establece tácitamente que cualquier reclamo de los afectados deben efectuarlo por el fuero común en contra del vendedor, quien transfirió un área de terreno que no le pertenece,

RESUELVE: Ratificarse en el contenido de la Resolución de Concejo 2691 del 26 de Noviembre del 2002, así como en los informes jurídicos SM-2002 y 023B-AJ-GMT del 19 de Noviembre del 2002

y 25 de marzo del 2009 respectivamente, toda vez que el reclamo de los cónyuges Reyes-Gómez, debió presentarse al vendedor, y por cuanto al momento su pedido es extemporáneo, toda vez que la determinación del Concejo se encuentra legalmente ejecutoriada.

8. Memorando 042-JT del 18 de marzo del 2009, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, Jefe de Turismo de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Carta de Compromiso a suscribirse con la Empresa NKA Ecuador S.A., para la Promoción Turística del Cantón Tena, a través de la plataforma web.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expone que el Municipio dispone de una Jefatura de Sistemas, de una Jefatura de Turismo, existen diseñadores de páginas web, por lo que considera que no es necesario asumir este compromiso. Moción que se niegue y que se disponga que los departamentos afines realicen este trabajo.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Memorando 042-JT del 18 de marzo del 2009, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, Jefe de Turismo de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Carta de Compromiso a suscribirse con la Empresa NKA Ecuador S.A., para la Promoción Turística del Cantón Tena, a través de la plataforma web.

RESUELVE: Negar la firma de la Carta de Compromiso propuesta y solicitar a las Jefaturas de Turismo, Sistemas y Comunicación, que en base a la recursos humanos y técnicos que dispone, se prepare a través de la plataforma web la información y promoción turística de la que se dispone en el Cantón Tena, a fin de resaltar y desarrollar los atractivos turísticos y los servicios que se brindan.

9. Oficio 07 P-CCCT del 18 de marzo del 2009, suscrito por el señor Joe Fiallos, Presidente de la Compañía de Camiones "Ciudad de Tena" C.A, quienes presentan su reclamo por la suspensión de la nueva reubicación de la parada de las unidades.

EL SEÑOR ALCALDE expone que este documento es únicamente para conocimiento por cuanto de común acuerdo entre la cooperativa y la Dirección de Planificación ya se ubicó la nueva parada.

10. Oficio ingresado con guía externa 1527 del 18 de marzo del 2009, suscrito por el señor William Estrada Paredes, quien solicita en comodato un área de terreno de 6 x 6 en el sector de las Antenas, Vía a Shingupino, para la instalación de la caseta y torre de transmisión para la Radio Uno F.M.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio ingresado con guía externa 1527 del 18 de marzo del 2009, suscrito por el señor William Estrada Paredes, quien solicita en comodato un área de terreno de 6 x 6 en el sector de las Antenas, Vía a Shinquipino, para la instalación de la caseta y torre de transmisión para la Radio Uno F.M.

RESUELVE: Negar este pedido por cuanto la Municipalidad ya no dispone de predios en este sector.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 19H40 del miércoles 18 de marzo del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL